

1035

RESOLUCIÓN N° _____/2022

PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO
PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA _____/

RECOLETA, 29 MAR 2022

VISTOS: Resolución N° 2512, de fecha 04 de noviembre de 2021, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° 9-900368, al contribuyente **BRADFORD HILL SpA.**, Rut 76.055.866-4, para que ejerza actividad comercial en **EUSEBIO LILLO N° 446 (EX 440-446) – LOCAL 201 (EX B 201- B 202- B 203- B-204)**, a contar del 04 de noviembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022; Ingreso N° 36111, de fecha 23 de marzo de 2022, mediante el cual dicho contribuyente solicita prórroga al plazo concedido; Decreto Exento N° 2095, de fecha 07 de diciembre del 2021, que Pone Termina a Comisión de Servicios y Delegaciones de Facultades de don Juan Mauricio Veliz Silva, Fija Orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y Delega Facultades;

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

RESUELVO:

1° PRORRÓGASE, hasta el **03 de noviembre de 2022**, el plazo concedido, inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° 9-900368, otorgado mediante Resolución N° 2512, de fecha 04 de noviembre de 2021, al contribuyente **BRADFORD HILL SpA.**, Rut 76.055.866-4, para ejercer actividad comercial de giro **CENTRO MEDICO DE RAYOS X Y UNA SALA DE SCANNER**, en la dirección comercial **EUSEBIO LILLO N° 446 (EX 440-446) – LOCAL 201 (EX B 201- B 202- B 203- B-204)**.

2° PREVÉNGASE, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.

3° El Departamento de Cobros y Enrolamientos será la unidad municipal encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y REMÍTASE a la Secretaría Municipal, Dirección de Atención al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, Oficina de Partes, interesado, con carpeta al Departamento de Cobros y Enrolamientos. Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y **ARCHÍVESE**,



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



SOLANGE SEGUEL MARTINEZ
DIRECTORA (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

LESM/SSM/GLC/DVM/sma
24/03/2022

1947513